Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Ru ral y se ajustarán a los siguientes plazos

Obras: Redes de caminos. Fechas númies: Presentación approyectos, 1-IX-70. Terminación de las obras: 1-X-71.

Obras: Red de saneamiento, Fechas límites: Presentació: de proyectos, 1-IX-70. Terminación de las obras, 1-X-71.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colomzación y Orde nación Rural se dictarán las normas pertinentes para jor aplicación de cuanto se dispose en la presente Orden,

Lo que comunico a VV II mare se concermento o etcetos s oportunos.

Dlos guarde a VV 11 nuncho assor Madrid 2 de julio de 1970

AULENDE : GARCIA-BARTIER

Ilmos, Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rurat

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se amplia el régimen de reposición concedido a la firma «Geueral Fábrica Española del Caucho, S. A.s., por Or den de 14 de diciembre de 1968, incluyendo en él las exportaciones de telas de caucho sin vulcanicar con cables metálicos para interior de neumáticos

Ilmo, Sr.; La firma «Genera; Fabrica Espanola del Caucho, Sociedad Anónima», heneficiaria del resumen de reposición con cedido por Orden de este Ministeria de 14 de diciembre de 1968 («Bolctin Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1968) ; ampliado por Orden de 23 de abril de 1969 («Bolctin Oficia, del Estado» de 30 de abril de 1969) solicita una nueva amplia ción en el sentido de que quedin incluidas en él las exportaciones de telas de caucho sin vulcanizar reforzadas con cables metálicos para el interior de neumáticos.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 36/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de inarzo de 1963, y a la vista de los informes emitidos por los Organismos asesores y de los precedentes similares autorizados.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «General Fabrica Española del Caucho, S. A.A., de Madrid, por Criden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1968 («Bolctin Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1968), y ampliado por Orden de 23 de abril de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de abril de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en dicho recembra. V por tento con devendo a relignar de lacoro de Ilmo, Sr.; La firma «General Fabrica Espanola del Caucho,

crien de 23 de april de 1969 (aEpietin Official del Estados de 30 de abril de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen y, por tanto, con derecho a reponer el negro de humo y el cablecillo de acero latonado utilizados en la labificación, las exportaciones de telab de caucho sin vulcanizar reforzadas con cables metallosa para interior de neumaticas. A efectos contables respecto a la presente ampliación e establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de telas (especificación CP-5011) exportados podrán importarse con franquicia arancelaria cin-cuenta y cuatro kilogramos setecientos gramos de cablecillo de

exportados podrán importarse con franquicia arancelaria sesenta y tres kilogramos de telas tespecificación CP-30131 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria sesenta y tres kilogramos ochocientos gramos de cablecillo de acero latonado y nueve kilogramos cuatrocientos gramos de negro de

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1970 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado, si reunen los requisitos previstos en la norma 12.2 a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Cobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones debe rán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aiu dida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. 1. para su canocimiento y efecto-Dios guarde a V. 1. muchos años Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario de 10 mercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Iuno. Su Director general de Politica su anceisma.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisos de Madrid

Carebia, aficiales del dia i de agasto de 1976

	sktytees turiyerikbiri	30100	
		Comprador	Vetidedoi
:	dona B & A	69,508	69,718
	doint canadiense	No disponible	
	MIRRORO PROMINE CONTRACTOR CONTRACTOR		12,628
1	SID2 8 ESCOLUES	66.148	166,648
į	franco salva	16.156	16,204
	frances beigns (1)	140.038	140,459
	marco alemán	39,140	19,197
	bras dalanas	11.050	11.083
- 3	florin helandés	19.206	19.364
	corena succa	13.442	13.482
ã	cotole: dalma,	9.262	9.289
	condita nominera	9.730	9.759
	matto finlardes	16 676	10.726
	elettoes sustriacos		270,121
(1)12	ermal is appliedees.	142 871	243 602

(* rista contención del tranco belga se refiere a francos belgas anvertibles. Quando se trate de francos belgas financieros se apli-ción a los orismos la cotización de francos belgas billete.

Moor early decreases the 1904

HE LETTER US BANCO EXTRABJEROS

Combass que este Instituto apineara a las operaciones que syndice por ca propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de agosto de 1970, salvo aviso en contrario.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ro Per monette (Caro)		
	Pesetas	Vendedor	
		Pesetas	
Biliele, astrospondicales a las úmisas convertibles admitadas a colizacion en el mercado español			
reduce W. S. a			
Edlete prinche (1) Edlete pequeno (2) i obiar canadigna i franco transce i from esterium (3) i famos soizo no francos neigas i marco aleman (5) osa transca neigas i marco aleman (5) osa transca i marco aleman (6) osa transca i marco aleman (6) osa transca (69,43 69,29 67,44 12,41 165,52 16,12 ,37,01 19,06 10,05 19,17 13,34 1,39 1,65 16,50 267,70 241,74	69,78 69,78 67,77 12,47 166,35 16,20 138,38 19,16 10,15 19,27 13,4; 9,70 18,66 270,42 249,55	
Corne Office			
i definiti to france - f A ! cruceleo ! peso inejento ! peso colombiano - occo irrigito) ! rol periono i habete ! peso arvertino ineva (4) ! rol peniono que pe	11.97 23,59 9,70 5,34 2,51 0,16 0,77 15,02 16,46 724,31	12,09 24,03 9,80 5,39 2,74 0,17 9,78 15,13 16,62 223,43	

(i) Sin estimation es apitable para ce dilletes de 10 doia-13 U 3. A y denominaciones superiores (ii) Esta estimation es anticable para for affictes de 1, 3 s & do-13 U 5 A Since estimation es cambian apitable a los diffetes de 1/2 5 v 19 Obras Friandesas emitidos por el Central Bank of Ireland (ii) Un dese expentino quevo equivale a 100 desos argentinos

େ Chimbios aplicables para niliates de denominaciones de ନ୍ୟୁନ୍ତ livas ପ୍ରବର୍ଣ୍ଣ କମ୍ମାନ୍ତର ଓ compra da billetes de 50,000 ष्टेद १०४७मा ॥ २०५४मा निष्कृत

shourd in de aporto de 1900